RESOLUCION ANTSV Nº 133/2018

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 02 DEL CONTRATO Nº 11/2018 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL-ANTSV Y LA EMPRESA MEDIPLAN S.A. (MEDILIFE) EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 23/18 "SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" ID N° 344.399.

Asunción, 20 de diciembre de 2018.

VISTA: La Resolución de Adjudicación N° 06/2018 de Fecha 05/09/2018 por la cual se adjudica el proceso del llamado a CD N° 23/18 ID N° 344.399 "SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV". ----------

Que, según **Memorándum DGyDP 52/2018** de fecha 20/11/2018, se solicita ampliación del Contrato N° 11/2018 con la firma MEDIPLAN S.A. (MEDILIFE) de fecha 30/09/2018 "Seguro Médico para Funcionarios de la ANTSV", por un monto total de Gs. 14.112.000 (Guaraníes Catorce Millones Ciento Doce Mil) IVA incluido, sobre el monto total del presente contrato, cifra que se enmarca dentro del veinte por ciento (20%) de aumento establecido en el Art. 63 "Convenios Modificatorio" en ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. El pedido obedece a la necesidad de extender por el mes de enero de 2019 el servicio de cobertura médica, teniendo en cuenta que tenemos tres personas en estado de gravidez, quienes se encuentran en su etapa prenatal, inclusive finalizando dicha etapa; el pedido es hasta tanto se realice el proceso para un nuevo llamado. ----------

Que, por **Memorándum del Dpto. de Contratos/UOC**, solicita la resolución para la suscripción de una Adenda para la ampliación del Contrato N° 11/2018; por un monto total de Gs. 14.112.000 (Guaraníes Catorce Millones Ciento Doce Mil) IVA incluido, sobre el monto total del contrato, solicitado por la Dirección de Gestión y Desarrollo de personas. ----------

CONSIDERANDO:

Que, según Ley Nº 5016/14, se crea la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la presente ley.----------

Que según la Resolución N° 01/18, en su Artículo 1º, se nombra a la Lic. Ángela María del Carmen González de Porro, con C.I. N° 400.920 como Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial – ANTSV, Representante como la máxima autoridad para la formalización de los procesos regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Que, según **Dictamen Jurídico/UOC Nº 03/2018** de fecha 21/11/2018, La Ley de Contrataciones Públicas, en su Artículo 63. **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICION, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece que: Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICION, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecida en los pliegos concursales respectivos.----------

Abg. Fernando E. Ferreira N.
Director de Asesoría Jurídica
ANTSV

Lic. María del Carmen de Porro
DIRECTORA EJECUTIVA
ANTSV

Lic. Norma Cardozo
Secretaria General
ANTSV

RESOLUCION ANTSV Nº 133 /2018

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 02 DEL CONTRATO Nº 11/2018 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL-ANTSV Y LA EMPRESA MEDIPLAN S.A. (MEDILIFE) DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 23/18 "SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" ID N° 344.399.

.//.

Tratándose de contratos en lo que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios que se trate. Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contrates y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrán utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados por el llamado a licitación pública. ----------

Que, por lo expuesto precedentemente, la normativa legal arriba citada y a la justificación emitida por el Dpto. de Contratos de la UOC, según Dictamen Jurídico/UOC N° 03/18, no encuentra reparos legales a fin de **recomendar la ampliación** del Contrato Nº 11/18, suscrito con la firma MEDIPLAN S.A. (MEDILIFE), a través de la Adenda N° 02/18. ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

Art. 1°: **Autorizar** la suscripción de la **Adenda Nº 02** del **Contrato Nº 11/2018** firmado entre la **ANTSV** y la firma **MEDIPLAN S.A. (MEDILIFE),** en el marco de la CONTRATACION DIRECTA N° 23/18 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER" ID N° 344.399, para la ampliación del mismo por un monto total de Gs 14.112.000 (Guaraníes Catorce Millones Ciento Doce Mil) IVA incluido; **conforme a los términos del Dictamen Jurídico/UOC N°03/2018 que antecede**.-

Art. 2º: Las partes no modificadas del Contrato Nº 11/2018, suscrito entre la **ANTSV** y la Empresa **MEDIPLAN S.A. (MEDILIFE)** quedan firmes y vigentes. ----------

Art. 3º: **La Dirección Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar la Adenda correspondiente con la Empresa mencionada en el Art.1°. ----------

Art. 4°: **Refrendar** la presente resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.----------

Art. 5°: **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido archivar. ----------

Lic. Fátima Cardozo Loppacher
Secretaria General

María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva

Abg. Fernando Ferreira
Director de Asesoría Jurídica

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre – 1°y 2° piso
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay